

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.281 · 1960

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y CASINOS

Boletín Oficial, 2 de julio de 1960 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Loteria Nacional de Beneficencia y Casinos

Ley 15.281

DELEGACION DE FACULTADES EN LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.

BUENOS AIRES, 9 de junio de 1960

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a reajustar los haberes de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de Hipódromos Nacionales, de acuerdo con el régimen establecido para las cajas nacionales de previsión, o el que se establezca en el futuro.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a los créditos previstos en la cuenta especial explotación hipódromos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUIDO - MONJARDIN - Barraza - Gonzalez.-



VEREDICTA LEYES

Loteria Nacional de Beneficencia y Casinos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).